

GEN 3 SERVICIOS

GEN 3.1. SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

1 Servicio responsable

1.1 El Servicio de Información Aeronáutica que forma parte del Órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), garantiza la circulación e información necesarias para la seguridad, regularidad y eficacia de la navegación aérea internacional y nacional dentro de su área de responsabilidad como se indica en GEN 3.1.2. Está constituido por la Dirección de Navegación e Información Aeronáutica (DNIA) y sus oficinas (Publicaciones e Información Aeronáutica, Automatización y Cartografía Aeronáutica, Procedimientos Terminales y de Ruta y NOTAM Internacional (NOF)).

1.2 Dirección de Navegación e Información Aeronáutica
Av. 602 No. 161
Zona Federal del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez”
Delegación Venustiano Carranza
CP 15620, México, D.F.
TEL : (55) 57-86-55-19
FAX: (55) 25-98-00-65
email: ais_pcr@sct.gob.mx
Dirección AFTN: MMMXYNYX

1.3 **Oficina NOTAM Internacional**
Mezzanine No. 31
Terminal 2
Zona Federal del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez”
Delegación Venustiano Carranza
CP 15620, México, D.F.
TEL : (55) 57-16-66-15
(55) 25-98-71-21
FAX: (55) 57-16-66-15
email : nof_mexico@sct.gob.mx
Dirección AFTN: MMMXYNYX

El servicio se suministra de conformidad con las disposiciones de la OACI contenidas en los siguientes documentos:

Anexo 15 – Servicios de información aeronáutica

2. Área de responsabilidad

El Servicio de Información Aeronáutica es responsable de recopilar y difundir información para todo el territorio de México, incluyendo sus aguas territoriales, así como el espacio aéreo sobre alta mar dentro de la FIR MÉXICO y FIR MAZATLÁN OCEANICA, a través de los ACC MAZATLAN, ACC MERIDA, ACC MEXICO y ACC MONTERREY para los Servicios de Tránsito Aéreo.

3. Publicaciones Aeronáuticas

3.1 Las publicaciones aeronáuticas pueden obtenerse en la Dirección General de Aeronáutica Civil. Las formas y costos de adquisición y renovación de la Publicación de Información Aeronáutica AIP de México se publican en Circular de Información Aeronáutica (AIC).

- Publicación de Información Aeronáutica (AIP);
- Servicio de enmiendas a la AIP (AIP AMDT);
- Suplementos de la AIP (AIP SUP);
- NOTAM y boletines de información previa al vuelo
- Circulares de Información Aeronáutica (AIC), y
- Listas de verificación y listas de NOTAM vigentes.

Los NOTAM y las correspondientes listas de verificación mensuales se publican por medio del Servicio Fijo Aeronáutico (AFS), en tanto que los PIB se pueden obtener en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelo designadas en México como OSIV. Todos los demás elementos del conjunto se distribuyen por correo aéreo.

3.2 Publicación de Información Aeronáutica (AIP)

La AIP es el documento básico de aviación destinado primordialmente a satisfacer las necesidades internacionales de intercambio de información aeronáutica permanente y de las modificaciones transitorias de larga duración indispensables para la navegación aérea.

La AIP de México se publica en dos volúmenes.

La AIP se publica en forma de hojas sueltas con texto en Español y próximamente se publicará con texto bilingüe, para utilizarla en las operaciones internacionales y nacionales, ya se trate de un vuelo comercial o privado.

3.3 Servicio de enmiendas de la AIP (AIP AMDT)

Las enmiendas a la AIP se efectúan mediante páginas sustitutivas. Se aplican dos tipos de AIP AMDT:

La enmienda de la AIP ordinaria (AIP AMDT), que se publica a intervalos regulares establecidos (véase Gen 3.1-4) y se identifica mediante una tapa de color azul claro, incorpora a la AIP cambios permanentes en la fecha de publicación indicada y:

La Enmienda de la AIP AIRAC (AIRAC AIP AMDT), que se publica de conformidad con el sistema AIRAC y se identifica mediante una tapa rosa y la sigla AIRAC, incorpora a la AIP cambios permanentes importantes para las operaciones en la fecha indicada de entradas en vigor de la AIRAC.

En la tapa de las Enmiendas de la AIP se describen brevemente los asuntos afectados por la enmienda. La nueva información que se incluye en las páginas reimpresas de la AIP se anota o identifica mediante una línea vertical en el margen izquierdo (o inmediatamente a la izquierda) (■) del cambio / adición.

Cada página de la AIP y cada página sustitutiva de la AIP introducida mediante una enmienda, incluso la tapa de la enmienda, llevan fecha. La fecha consta de día, mes (por el nombre) y año de la fecha de publicación (AIP AMDT ordinaria) o de la fecha de entrada en vigor de la información AIRAC (AIRAC AIP AMDT). Cada tapa de enmienda de la AIP incluye referencias al número de serie de los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica que puedan haber sido incorporados a la AIP de la enmienda y que se suprimen en consecuencia.

A cada AIP AMDT y a cada AIRAC AIP AMDT se les asignan números consecutivos por separado. El año, indicado mediante dos cifras, forma parte del número de serie de la enmienda. p. ej. AIP AMDT 01/04 (330); AIRAC AIP AMDT 02/12.

Con cada enmienda se publica nuevamente una lista de verificación de las páginas de la AIP que contiene el número de página/título de la carta y fecha de publicación o de entrada en vigor (día, mes por su nombre y año) de la información, y que forma parte integrante de la AIP.

3.4 Suplementos de la AIP (AIP SUP)

Los cambios transitorios de larga duración (tres meses y más) y la información de corta duración que consista en textos amplios o gráficos que complementen la información permanente contenida en la AIP, se publican como Suplementos de la AIP (AIP SUP). Los cambios transitorios en la AIP importantes para las operaciones se publican de conformidad con el sistema AIRAC y sus fechas de entrada en vigor establecidas, y se identifican claramente mediante la sigla AIRAC AIP SUP.

Los Suplementos de la AIP se separan según el asunto de la información (Generalidades – GEN, En Ruta – ENR y Aeródromos – AD) y se colocan en consecuencia al principio de cada parte de la AIP. Los Suplementos se publican en papel amarillo para que llamen la atención y se destaquen del resto de la AIP. A cada Suplemento de la AIP (ordinario o AIRAC) se le asigna un número de serie consecutivo y basado en el año civil, o sea AIP SUP 001/2003; AIRAC AIP SUP 01/11.

Un Suplemento de la AIP se mantiene en la AIP mientras todo su contenido o parte del mismo siga siendo válido. El periodo de validez de la información contenida en el Suplemento de la AIP se indicará normalmente en el propio Suplemento. Asimismo, pueden usarse NOTAM para indicar cambios en el periodo de validez o la cancelación del Suplemento.

La lista de verificación de los Suplementos de la AIP en vigor se da a conocer mediante la lista de los NOTAM válidos impresa mensualmente en lenguaje claro.

3.5 NOTAM y Boletines de información previa al vuelo (PIB)

Los NOTAM contienen información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico, cuyo conocimiento oportuno sea indispensable para el personal afectado por las operaciones de vuelo. El texto de cada NOTAM contiene la información en el orden que se indica en el formato NOTAM de la OACI y está constituido por los significados/fraseología abreviada uniforme asignados al código NOTAM de la OACI, complementados con abreviaturas, indicadores, identificadores, designadores, distintivos de llamada, frecuencias, cifras y lenguaje claro.

Los NOTAM son originados y publicados para las FIR MÉXICO y MAZATLÁN OCEÁNICA y se distribuyen en tres series que se identifican con las letras A, C y V.

- Serie A.

Normas generales, instalaciones de navegación en ruta y de comunicaciones, restricciones del espacio aéreo y actividades que tienen lugar en la jurisdicción del Espacio Aéreo Mexicano, en información relativa a los principales aeródromos internacionales y sobre otros aeródromos internacionales en los cuales se permiten vuelos IFR
- Serie C.

Información sobre otros aeródromos internacionales en los cuales solo se permiten vuelos VFR e información sobre los aeródromos nacionales.
- Serie V.

(ASHTAM) Información relativa a la detección de actividad previa a una erupción volcánica o a un cambio significativo en la actividad volcánica , la ubicación, la fecha y la hora de las erupciones volcánicas y la extensión horizontal y vertical de las nubes de cenizas volcánicas, incluyendo la dirección del movimiento, los niveles de vuelo y las rutas o tramos de rutas que podrían verse afectadas. Los ASHTAM se preparan de conformidad con el Anexo 15, Apéndice 3.

A cada serie de NOTAM se le asigna un número seguido del año, cuyo número comienza con el 0001 a las 0000 UTC del primero de Enero de cada año.

Los Boletines de información previa al vuelo (PIB), que contienen una recapitulación de los NOTAM vigentes y otras informaciones de carácter urgente para los explotadores y las tripulaciones de vuelo, se encuentran disponibles en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelos (OSIV) de SENEAM en aquellos aeropuertos donde se presta el servicio, o por medio de la DGAC a través de las comandancias de los aeropuertos.

Los NOTAM, se intercambian entre la Oficina NOTAM Internacional y otras Oficinas NOTAM internacionales de la forma siguiente:

NOTAM ENVIADOS A LOS NOF SERIE A

ALEMANIA	DINAMARCA	JAMAICA
ARGENTINA	ECUADOR	PANAMA
AUSTRIA	EL SALVADOR	PERU
BAHAMAS	ESPAÑA	PORTUGAL
BELGICA	ESTADOS UNIDOS	RUSIA
BRASIL	EUROPA	SUECIA
CANADA	FRANCIA	SUIZA
COLOMBIA	HOLANDA	TAHITI
REPUBLICA DE COREA	HONDURAS	VENEZUELA
COSTA RICA	INGLATERRA	
CUBA	ITALIA	

NOTAM QUE SE RECIBEN DE LAS NOF DE:

ALEMANIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMA
ANTILLAS HOLANDESAS	GUATEMALA	PERU
ARGENTINA	HAITI	PUERTO RICO
BAHAMAS	HOLANDA	REINO UNIDO
BELICE	HONDURAS	REPUBLICA DE COREA
BRASIL	IRAK	REPUBLICA DE EL SALVADOR
CANADA	ISRAEL	REPUBLICA DOMINICANA
COLOMBIA	ITALIA	TRINIDAD Y TOBAGO
COSTA RICA	JAMAICA	URUGUAY
CUBA	LATVIA	
ECUADOR	NICARAGUA	

3.6 Circulares de Información Aeronáutica (AIC)

Las Circulares de Información Aeronáutica (AIC) contienen información sobre los pronósticos a largo plazo respecto a cambios importantes de legislación, reglamentación, procedimientos o instalaciones; información de carácter puramente explicativo o de advertencia, que puedan afectar la seguridad de los vuelos; y/o relativa a asuntos técnicos, legislativos o puramente administrativos.

Las AIC se expiden en forma impresa. A cada AIC se le asigna un número de serie consecutivo, basándose en el año civil. El año, que se indica mediante dos cifras, forma parte del número de serie de la AIC, por ejemplo: AIC 01/03. Dos veces por año se publica como AIC una lista recapitulativa de las AIC vigentes.

3.7 **Lista de verificación y lista de los NOTAM válidos.**

Mensualmente se publica por medio del AFS una lista de verificación de los NOTAM válidos. Sigue a la lista de verificación un resumen impreso de los NOTAM distribuidos por correo a todos los destinatarios de la documentación integrada de información aeronáutica. Contiene una presentación en lenguaje claro de los NOTAM válidos e información acerca del número de las AIP AMDT, AIRAC AIP AMDT, AIP SUP y AIC más recientes, así como los de los elementos publicados en base al AIRAC que entraran en vigor o, si no existe ninguno, la notificación NIL AIRAC.

3.8 **Venta de publicaciones**

Las publicaciones citadas pueden obtenerse en la Dirección General de Aeronáutica Civil, los precios de venta se publican a través de una AIC.

4. **El sistema AIRAC**

- 4.1. A fin de controlar y regular los cambios importantes para las operaciones que requieren enmiendas en las cartas, manuales en ruta, etc., siempre que sea posible se publicarán esos cambios en fechas predeterminadas, según el sistema AIRAC. Esta tipo de información se publicará como AIRAC AIP AMDT o como AIRAC AIP SUP. Si no puede elaborarse un AIRAC AMDT o SUP por falta de tiempo, se publicará un NOTAM claramente señalado como AIRAC. Este NOTAM irá inmediatamente seguido por una AMDT o SUP.
- 4.2 La tabla que figura a continuación indica las fechas de entrada en vigor del AIRAC para los años venideros. La información AIRAC se publicará de modo que sea recibida por el usuario no menos de 28 días antes y para los cambios importantes no menos de 56 días antes de la fecha de entrada en vigor. En la fecha de entrada en vigor del AIRAC se publicará un NOTAM iniciador con una breve descripción del contenido, fecha de entrada en vigor y número de referencia de la AIRAC AIP AMDT o del AIRAC AIP SUP que entrará en vigor en esa fecha. El NOTAM iniciador se mantendrá vigente como recordatorio en el PIB hasta que se publique la nueva lista de verificación/lista de NOTAM válidos.

Si no se ha presentado información para publicarla en la fecha AIRAC, se publicará una notificación NIL mediante NOTAM a más tardar un ciclo AIRAC antes de la fecha correspondiente de entrada en vigor del AIRAC.

Calendario de fechas de entrada en vigor AIRAC				
2013	2014	2015	2016	2017
10 ENERO	9 ENERO	8 ENERO	7 ENERO	5 ENERO
7 FEBRERO	6 FEBRERO	5 FEBRERO	4 FEBRERO	2 FEBRERO
7 MARZO	6 MARZO	5 MARZO	3 MARZO	2 MARZO
4 ABRIL	3 ABRIL	2 ABRIL	31 MARZO	30 MARZO
2 MAYO	1 MAYO	30 ABRIL	28 ABRIL	27 ABRIL
30 MAYO	29 MAYO	28 MAYO	26 MAYO	25 MAYO
27 JUNIO	26 JUNIO	25 JUNIO	23 JUNIO	22 JUNIO
25 JULIO	24 JULIO	23 JULIO	21 JULIO	20 JULIO
22 AGOSTO	21 AGOSTO	20 AGOSTO	18 AGOSTO	17 AGOSTO
19 SEPTIEMBRE	18 SEPTIEMBRE	17 SEPTIEMBRE	15 SEPTIEMBRE	14 SEPTIEMBRE
17 OCTUBRE	16 OCTUBRE	15 OCTUBRE	13 OCTUBRE	12 OCTUBRE
14 NOVIEMBRE	13 NOVIEMBRE	12 NOVIEMBRE	10 NOVIEMBRE	9 NOVIEMBRE
12 DICIEMBRE	11 DICIEMBRE	10 DICIEMBRE	8 DICIEMBRE	7 DICIEMBRE

5. **Servicio de información previa al vuelo en los aeródromos / helipuertos**

El Servicio de Información previa al vuelo, es proporcionado por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) a través de la Oficina de Servicio de Información de Vuelo (OSIV), en aquellos aeropuertos donde se presta el servicio, o por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) a través de las Comandancias de Aeropuerto.

5.1 Cobertura

La Oficina de Servicio de Información de Vuelo (OSIV) de cada aeropuerto a cargo de SENEAM cubre la FIR de México con información NOTAM, meteorológica y general. La Comandancia de cada aeropuerto a cargo de la DGAC, tiene por lo general cobertura local únicamente.

DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA TABLA SIGUIENTE

- 1) Estación o Aeropuerto
- 2) Autoridad aeronáutica (DGAC)
- 3) Cuenta con servicio AIS y MET
- 4) Horas de operación de la oficina ✱ (ver en AD-2 el horario de TWR)
- 5) Prestador del servicio

SERVICIO DE INFORMACION PREVIA AL VUELO (AIS/MET)				
1	2	3	4	5
ESTACION	AUTORIDAD AERONAUTICA	AIS/MET	HORARIO	SERVICIO A CARGO DE
ACAPULCO	SI	SI	*	SENEAM
AGUASCALIENTES	SI	SI	*	SENEAM
ATIZAPAN	SI	NO		
BAHIAS DE HUATULCO	SI	NO		
CABO SAN LUCAS	SI	SI	1300/0100	SENEAM
CAMPECHE	SI	NO		
CANCUN	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD DEL CARMEN	SI	NO		
CIUDAD JUAREZ	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD OBREGON	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD VICTORIA	SI	SI	*	SENEAM
COZUMEL	SI	SI	*	SENEAM
CULIACAN	SI	SI	*	SENEAM
COLIMA	SI	NO		
CUERNAVACA	SI	SI	*	SENEAM
CHETUMAL	SI	NO		
CHIHUAHUA	SI	SI	*	SENEAM
DURANGO	SI	SI	*	SENEAM
ENSENADA	SI	NO		
GUADALAJARA	SI	SI	*	SENEAM
GUAYMAS	SI	NO		
HERMOSILLO	SI	SI	*	SENEAM
ZIHUATANEJO	SI	SI	*	SENEAM
LA PAZ	SI	SI	*	SENEAM
LAZARO CARDENAS	SI	NO		
LEON	SI	SI	*	SENEAM
LORETO	SI	NO		
LOS MOCHIS	SI	SI	*	SENEAM
MANZANILLO	SI	NO		
MATAMOROS	SI	SI	*	SENEAM
MAZATLAN	SI	SI	*	SENEAM
MERIDA	SI	SI	*	SENEAM
MEXICALI	SI	SI	*	SENEAM
MEXICO	SI	SI	*	SENEAM
MINATITLAN	SI	NO		
MONCLOVA	SI	NO		
MONTERREY (ADN)	SI	SI	*	SENEAM
MONTERREY (MTY)	SI	SI	*	SENEAM
MORELIA	SI	SI	*	SENEAM
NOGALES	SI	NO		
NUEVO LAREDO	SI	SI	*	SENEAM
OAXACA	SI	SI	*	SENEAM
PIEDRAS NEGRAS	SI	NO		
POZA RICA	SI	SI	*	SENEAM
PUEBLA	SI	SI	*	SENEAM
PUERTO ESCONDIDO	SI	NO		
PUERTO VALLARTA	SI	SI	*	SENEAM
QUERETARO	SI	SI	*	SENEAM
REYNOSA	SI	SI	*	SENEAM
SALTILLO	SI	SI	*	GOBIERNO DEL EDO. DE COAHUILA
SAN FELIPE	SI	NO		
SAN JOSE DEL CABO	SI	SI	*	SENEAM
SAN LUIS POTOSI	SI	SI	*	SENEAM

TAMPICO	SI	SI	*	SENEAM
TAPACHULA	SI	NO		
TEHUACAN	SI	NO		
TEPIC	SI	SI	*	SENEAM
TIJUANA	SI	SI	*	SENEAM
TOLUCA	SI	SI	*	SENEAM
TORREON	SI	SI	*	SENEAM
TUXTLA GUTIERREZ	SI	SI	*	SENEAM
URUAPAN	SI	NO		
VERACRUZ	SI	SI	*	SENEAM
VILLAHERMOSA	SI	SI	*	SENEAM
ZACATECAS	SI	NO		
ZAMORA	SI	NO		

5.3 Información posterior al vuelo

5.3.1 Los formatos para información posterior al vuelo, para la anotación por las tripulaciones aéreas de la información relativa al estado y funcionamiento de las instalaciones de navegación aérea, están disponibles en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelo de cada aeropuerto.